

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No DE 2013 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y COMPANIA COLOMBIANA
DE SALUD OCUPACIONAL Y CONTROL AMBIENTAL LTDA.- COLSAC LTDA

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, sociedad anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA S.A.**, con Nit 860.011.153-6, y por la otra parte, **ASTRID LUCIA OROZCO FERNANDEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.34.554.831 en su calidad de Gerente de **COMPANIA COLOMBIANA DE SALUD OCUPACIONAL Y CONTROL AMBIENTAL LTDA.- COLSAC LTDA** con Nit 805012200-9 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa establecido en el Artículo 19, numeral 14 del Manual de Contratación de la compañía y reglamentado mediante la Resolución 1623 del 12 de octubre de 2011 que establece:

"(...)14 Contratos que se requieran para la adquisición de un bien ó la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo- beneficio para la Compañía.

2. Que el Vicepresidente de Promoción y Prevención de **POSITIVA**, justifico la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente:

"DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:

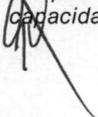
Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en el Decreto 1530 de 1996 artículo 4 donde reglamenta la investigación de los accidentes de trabajo mortales, la Resolución 1401 de 2007, donde reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo y demás legislación aplicable; se requiere contratar los servicios de promoción y prevención en asesoría técnica ocupacional en investigación de presuntos accidentes de trabajo graves, mortales o leves (que por concepto técnico lo ameriten), reportados por las empresas afiliadas a POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A./ARL, en la Regional Suroccidente Sucursal Valle.

Por lo antes descrito, el objetivo es seleccionar proveedores que por su experiencia, calidad, oportuna respuesta y condiciones de servicio ofrezcan las mejores ofertas de ahorro y de optimización del servicio, para conformar la base de datos de Positiva.

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO SE VA A SATISFACER LA NECESIDAD:

Bajo la modalidad de contratos se estructura la contratación para el año 2013 con el procedimiento de invitación directa, según lo contempla el artículo 19, Numeral 10 del Manual de contratación de la Compañía, para la prestación de servicios de Promoción y Prevención en la gestión de investigación de presuntos accidentes de trabajo graves, mortales o leves (que por concepto técnico lo ameriten), reportados por las empresas afiliadas a POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A./ARL, en la Regional Suroccidente Sucursal Valle.

Se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios Compañía Colombiana de Salud Ocupacional y Control Ambiental Ltda. COLSAC LTDA., en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos con objetos similares.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 000611 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y COMPANIA COLOMBIANA DE SALUD OCUPACIONAL Y CONTROL AMBIENTAL LTDA.- COLSAC LTDA

Para efectos de garantizar un excelente servicio a nuestras empresas, favorecer el cumplimiento de los asesores y evitar la rotación de personal, el proveedor debe manejar escalas de remuneración que se ajusten a la formación, experiencia y exigencia de la labor encomendada.

El recurso humano que respalde la propuesta del proveedor deben ser Profesionales en Salud Ocupacional y Profesionales Especializados con licencia en salud ocupacional vigente y experiencia de campo en investigación de accidentes de trabajo de mínimo un año.

El valor de la hora es de \$51.400.00, teniendo en cuenta el número de horas para cada una de las actividades establecidas.

Actividades a Desarrollar:

Asesoría a las Empresas Afiliadas – Tres (3) horas

1. Entregar el formato de "Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo (VP-RE-IIAT)", aprobado por el Ministerio de la Protección Social, actual Ministerio de Trabajo.
2. Asesorar y capacitar al equipo investigador, según resolución 1401 de 2007, decreto 1530 de 1996 artículo 4 y demás legislación aplicable, en los siguientes temas:
 - Taller de diligenciamiento del formato.
 - Análisis de causalidad (metodologías cinco porqués, espina de pescado, árbol de causas, modelo ILCI, entre otras).
 - Implementación de medidas de intervención por parte de la empresa en la Fuente, Medio o Trabajador; aclarando que la ARL efectuará visita de seguimiento posterior, para verificar si las medidas implementadas fueron efectivas o NO.
 - Sanciones
3. Asesorar en el envío del formato, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, con el análisis de causalidad y los anexos (fotografías, videos, cintas de audio, ilustraciones, diagramas, entre otros), al Gerente Sucursal correspondiente de la ARL, en un plazo no superior a 15 días calendario de ocurrido el evento.
4. Diligenciar la constancia de Intervención de empresa describiendo de manera detallada las actividades desarrolladas.
5. Diligenciar el formato de asistencia de trabajadores a eventos

Realizar la Investigación para Accidentes que la ARL lo determine – Cuatro (4) horas

Cuando la ARL lo determine el proveedor debe:

1. Diligenciar el formato de investigación de incidentes y accidentes de trabajo, firmado por el proveedor en el campo "Representante de la ARL". (Dejar la nota en el campo "IX Análisis y recomendaciones del Grupo Investigador" que diga "Esta investigación la realiza la ARL como tramite interno y no reemplaza la responsabilidad de la Empresa de realizar la investigación según la Resolución 1401 de 2007")
2. Realizar análisis de causalidad de mínimo dos páginas (metodología cinco porqués, espina de pescado, árbol de causas, entre otras)
3. Anexar fotografías, videos, cintas de audio, ilustraciones, diagramas, entre otros, que complementen la investigación.
4. Diligenciar la constancia de Intervención de empresa describiendo de manera detallada las actividades desarrolladas.

En esta actividad tener en cuenta:

- Para accidentes mortales, una vez sea autorizada la investigación, el proveedor tiene tres días hábiles para la visita de campo y tres días hábiles para la entrega del informe. (Cuando no se pueda adelantar en este término, se deben justificar las causas).
- En las investigaciones realizadas por la ARL, NO se debe diligenciar el campo "análisis especializado" y los campos de los numerales XI, XII y XIII; porque son exclusivos para la investigación realizada por la empresa.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No _____ DE 2013 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COMPAÑÍA COLOMBIANA
DE SALUD OCUPACIONAL Y CONTROL AMBIENTAL LTDA.- COLSAC LTDA

• El proveedor debe firmar el formato de "investigación de incidentes y accidentes de trabajo" únicamente en el ítem "representante de la ARL" y NO debe firma ningún representante de la empresa.

Realizar "Informe complementario de accidentes mortales y graves" que la ARL determine – Dos (2) Horas

Cuando la ARL lo determine el proveedor debe:

1. Recolectar información complementaria sobre el accidente mortal o grave para empresas con características de afiliación irregular como: minería, construcción, transporte, agremiaciones, corporaciones, asociaciones, CTAs, SAS, temporales, fundaciones, congregaciones, cooperativas multiactivas, entre otras.
2. Solicitar documentos para calificación de origen y en caso que la empresa entregue documentos en el momento de la visita, registrar los folios en el formato "Informe complementario de accidentes mortales y graves".
3. El formato "Informe complementario de accidentes mortales y graves" debe ser firmado por la empresa y el asesor del proveedor.

En este ítem, tener en cuenta que una vez sea autorizada la actividad, el proveedor tiene tres días hábiles para la visita de campo y tres días hábiles para la entrega del informe. (Cuando no se pueda adelantar en esté término, se deben justificar las causas).

Seguimiento a la Implementación de las recomendaciones - Tres (3) horas

El proveedor debe realizar seguimiento a la implementación de las medidas de control en la Fuente, Medio y Trabajador (acciones correctivas y preventivas) por parte de la empresa, de las recomendaciones enviadas por ARL. Para este seguimiento tener en cuenta:

1. Realizar la visita de seguimiento en la fecha proyectada en el formato de recomendaciones (la cual debe ser inferior a tres (3) meses) y depende del grado de severidad y repercusión de los riesgos que ocasionaron el accidente.
2. Complementar el formato de seguimiento y solicitar evidencias de la implementación de las medidas de control en la fuente, medio y trabajador. (Cuando son documentos demasiado grandes, solicitar únicamente los folios que evidencien la implementación de dicho control)
3. Si en la visita de seguimiento se identifica que la implementación de las recomendaciones no son efectivas por parte de la empresa, se debe diligenciar un nuevo formato de recomendaciones únicamente con las recomendaciones no efectivas.
4. Diligenciar la constancia de intervención de empresa describiendo de manera detallada las actividades desarrolladas.

Teniendo en cuenta requerimientos técnicos de entes externos o de procesos internos de la compañía sobre la gestión de investigación de accidentes, así como análisis de causalidad, recomendaciones, tendencias por sucursal, sector económico, tamaño de empresa, siniestralidad, entre otros, o las necesidades de apoyo de carácter técnico en investigación de accidentes requerido por la respectiva Sucursal; se considera que el proveedor debe estar en capacidad de prestar este servicio; para lo cual la supervisión del contrato realizará la solicitud previo análisis de las necesidades y asignará el tiempo destinado a estas actividades técnicas.

Para los desplazamientos a las empresas se reconocerá:

Cuando la investigación del accidente debe realizarse fuera del perímetro urbano de la ciudad de Cali, se aplicarán las tarifas de Positiva de acuerdo a la información contenida en la "Circular Reglamentaria" (vigente) para desplazamiento de proveedores externos; tomando como referencia la distancia en kilometraje entre la ciudad de origen de cada Sucursal y la ubicación de la empresa.

Con base en el registro de proveedores disponibles en el portal www.positiva.gov.co/contratacion se realizará la verificación y habilitación por parte de Positiva Compañía de Seguros/ARL de los requisitos de cumplimiento obligatorio en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, permitiendo con ello identificar los proveedores idóneos para suscribir contratos de prestación de servicios con Positiva Compañía de Seguros/ARL, con alcance a las actividades y servicios ofertados en la gestión de investigación de presuntos accidentes de trabajo, cumpliendo con la legislación vigente .



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 061 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y COMPANIA COLOMBIANA DE SALUD OCUPACIONAL Y CONTROL AMBIENTAL LTDA.- COLSAC LTDA

Posterior a la definición de la habilitación, se procederá a formalizar el contrato de prestación de servicios, para lo cual se realizará invitación al proveedor seleccionado, utilizando el modelo de invitación adjunta y de presentarse respuesta favorable del proveedor, se procederá con la suscripción del contrato.

En caso de existir pluralidad de proveedores habilitados para un mismo servicio, y en consecuencia se deba decidir con cual(es) de ellos se suscribirá contrato, la Compañía aplicará criterios de selección objetiva, en los cuales primará lo sustancial sobre lo formal, proporcionando siempre condiciones de igualdad para los proponentes. Harán parte de los criterios de elegibilidad, la experiencia en la prestación del servicio, la evidencia en implementación de sistemas de gestión, la cantidad de servicios en los que se encuentre habilitado, la cobertura geográfica, también se podrá contemplar las condiciones de precio ofertadas por los proveedores en los servicios requeridos.

Una vez legalizado el contrato, se firmará el acta de inicio con los respectivos Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), según formatos definido por la Compañía; se debe realizar por parte del supervisor del contrato jornada de inducción, asegurando la comprensión por parte del proveedor del alcance del servicio, la metodología de trabajo, los requisitos técnicos de implementación, los criterios de calidad, oportunidad, los entregables por actividad, los criterios de verificación, el tratamiento de producto no conforme y demás definiciones que se determinen puedan impactar en la prestación del servicio; debiendo quedar documentado y firmado por las partes los temas tratados, la duración y los participantes en la jornada de inducción.

Las ordenes de prestación de servicios al proveedor, solo se podrán emitir una vez se hayan surtido y documentado los requisitos anteriores.

En cuanto al proceso de facturación, se debe verificar que la factura cumpla con las especificaciones de: Numero de resolución vigente, fecha dentro del mismo mes que está pasando la factura, número del contrato, número de la orden de prestación de servicios, nombre del programa, sucursal o sucursales que cubre, sub-totalizado por sucursal, periodo facturado, valor unitario, valor total y numero de la cuenta bancaria en la que se debe consignar.

Los soportes que debe anexar son: Para la primera factura:

- Factura sin enmendaduras ni tachones, con las especificaciones del párrafo anterior y numero de cuenta bancaria en la que se va a consignar.
- Informe de Supervisión recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, en formato establecido por la compañía.
- Informe de gestión del proveedor
- RUT (Registro Único Tributario)
- Certificación bancaria, si no registro el numero en la factura
- Certificado de pago a la seguridad social y parafiscales, firmado por el revisor fiscal (si cuentan con el) o por el representante legal. Para personas naturales adjuntar el último pago a la seguridad social.
- Copia del acta de inicio.
- Copia de las ordenes de prestación de servicios.

Los soportes que debe anexar son: Para las demás facturas:

- Factura sin enmendaduras ni tachones, con las especificaciones del párrafo anterior.
- Informe de Supervisión Recibido a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, en formato establecido por la compañía.
- Informe de Gestión del Proveedor
- Certificación bancaria, si no registro el numero en la factura
- Certificado de pago a la seguridad social y parafiscales, firmado por el representante legal o por el revisor fiscal, para personas naturales adjuntar el último pago a la seguridad social.
- Copia de ordenes de prestación de servicios.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 000061 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD OCUPACIONAL Y CONTROL AMBIENTAL LTDA.- COLSAC LTDA

La ejecución de actividades por parte de los proveedores, deben ser revisados y aprobadas por el Gerente Sucursal o Coordinador de P y P Regional, el Administrador de Riesgo o Gestor del Procedimiento de investigación de accidentes de la Sucursal.

Los documentos deben cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el procedimiento de investigación de accidentes de trabajo de la Compañía y debe ser entregados por el proveedor, al Gestor del procedimiento de investigación de accidentes de la Sucursal en medio físico y magnético, para continuar con la gestión de investigación establecida en el procedimiento de investigación de accidentes de trabajo de la Compañía, junto con la constancia de intervención y listado de asistencia (si aplica). Esta actividad representa un soporte obligatorio para que el supervisor pueda aprobar y certificar el pago al proveedor.

El proveedor debe presentar al supervisor del contrato, el informe de lo ejecutado y entregado a la Sucursal en el periodo, utilizando el formato establecido para tal fin.

El Gestor del procedimiento de investigación de accidentes de la Sucursal, debe verificar el cumplimiento de las diferentes actividades por parte del proveedor para que este elabore la factura con los correspondientes soportes, y para que el supervisor del contrato verifique, apruebe y certifique el pago dentro de los días establecidos por la Compañía.

El Supervisor del contrato debe elaborar el informe de Supervisión "Recibido a Satisfacción" en el formato establecido por la Gerencia de Compras y Contratación, cargado en el Manual SIG en el Proceso de Gestión Jurídica, con una periodicidad mensual, como lo establece la circular de supervisión de contratos No 0359 del 30 de diciembre 2009 y circulares complementarias de este proceso y enviar el original del informe, junto con la factura cuando se genere cobro, cuando no haya ejecución presupuestal debe remitir el informe directamente a la Gerencia de Compras (o cargar en GESCONT). El Supervisor del contrato debe conservar copia escaneada junto con los demás soportes del contrato en carpeta magnética.

El supervisor del contrato debe establecer la agenda de seguimiento a la prestación de los servicios según lo definido en el Acuerdo de Niveles de Servicio ANS y también será responsable del seguimiento y verificación al cumplimiento del proveedor de los requisitos SISOA.

El supervisor del contrato, el Gerente de la Sucursal o el Coordinador de P y P Regional, deben programar reuniones de comité técnico con el proveedor cada mes o cuando lo estime conveniente para tratar la gestión y aplicar acciones preventivas o de mejora en los casos que aplique, de estos comités se debe tener evidencia en actas de comité."

3. Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al **PRESTADOR DE SERVICIO** y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerido para la ejecución del objeto contractual.

4. Que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5. Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2013000157 expedido el 1 de Enero de 2013,

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO, se compromete para con **POSITIVA**, a la prestación de servicios de Promoción y Prevención para la asesoría técnica ocupacional en investigación de presuntos accidentes de trabajo graves, mortales o leves (que por



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 000061 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD OCUPACIONAL Y CONTROL AMBIENTAL LTDA.- COLSAC LTDA

concepto técnico lo ameriten), reportados por las empresas afiliadas a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARL, en la **Regional Suroccidente Sucursal Valle.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente CONTRATO, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritos en la justificación, la propuesta **EL PRESTADOR DE SERVICIO** con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD.

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO

EL PRESTADOR DE SERVICIO en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIO será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del CONTRATO, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DE 2013 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COMPAÑIA COLOMBIANA
DE SALUD OCUPACIONAL Y CONTROL AMBIENTAL LTDA.- COLSAC LTDA

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será de cuantía indeterminada y corresponderá a las tarifas establecidas en anexo, el cual hace parte integral del mismo, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2013000157 expedido el 01 de enero de 2013, correspondiente al rubro Inversión en Promoción y Prevención por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, Cada pago estará sujeto a la autorización por parte de la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para el pago de los servicios prestados se tendrán en cuenta las ordenes de servicio que se autoricen para cada caso en particular, las cuales se pagarán una vez sea presentada la cuenta de cobro y/o factura con el lleno de los requisitos legales.

PARÁGRAFO SEGUNDO:- Para tramitar el pago, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del **CONTRATO**.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA SÉXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2013000157 expedido el 01 de enero de 2013, por el área de presupuesto de **POSITIVA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN.

El término de duración del presente **CONTRATO** será hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2013, previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL PRESTADOR DE SERVICIO** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD OCUPACIONAL Y CONTROL AMBIENTAL LTDA.- COLSAC LTDA

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en la ejecución del contrato,, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor del contrato la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$ 80.000.000.00)

PARAGRAFO SEGUNDO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO TERCERO: El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para **POSITIVA** de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del **PRESTADOR DEL SERVICIO**, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

PARAGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO QUINTO: Será de cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARAGRAFO SEXTO: **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** modificara las garantías constituidas conforme a los requerimientos y en las condiciones que ordene **POSITIVA**

PARÁGRAFO SEPTIMO: **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD

EL PRESTADOR DE SERVICIO con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes. (Art. 5.1.6 Decreto 734 de 2012).

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0067 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD OCUPACIONAL Y CONTROL AMBIENTAL LTDA.- COLSAC LTDA

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL PRESTADOR DE SERVICIO y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL PRESTADOR DE SERVICIO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCION

Se fija como lugar de ejecución la sucursal VALLE de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL PRESTADOR DE SERVICIO, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL PRESTADOR DE SERVICIO pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) de las órdenes de servicio ejecutadas y con recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL PRESTADOR DE SERVICIO, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0006 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD OCUPACIONAL Y CONTROL AMBIENTAL LTDA.- COLSAC LTDA

CLAUSULA DECIMA SÉXTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente contrato. Los compromisos que se derivan del presente contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependiente o PRESTADOR DE SERVICIOS adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SUPERVISION.

La supervisión de este contrato estará a cargo del Profesional Especializado de la Vicepresidencia de Promoción y Prevención, Líder del procedimiento e investigación de Accidentes de Trabajo de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION.

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO no podrá ceder el presente CONTRATO, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información o los datos a los cuales tuviera acceso EL PRESTADOR DE SERVICIO durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de POSITIVA. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL PRESTADOR DE SERVICIO.

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idoneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 997067 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD OCUPACIONAL Y CONTROL AMBIENTAL LTDA.- COLSAC LTDA

Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO.

Para el manejo de la información y del software EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS.

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA.

Además de la confidencialidad a que se compromete EL PRESTADOR DE SERVICIO, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL PRESTADOR DE SERVICIO. Al final del plazo de ejecución, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL PRESTADOR DE SERVICIO en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL PRESTADOR DE SERVICIO, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el CONTRATO y ordenar el último pago a EL PRESTADOR DE SERVICIO, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 61 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD OCUPACIONAL Y CONTROL AMBIENTAL LTDA.- COLSAC LTDA

EL PRESTADOR DE SERVICIO se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del PRESTADOR DE SERVICIO.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS.

Son de cargo de EL PRESTADOR DE SERVICIO los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- AUDITORÍAS.

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL PRESTADOR DE SERVICIO en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social.
2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial.
3. Políticas de calidad, S&SOA y/o Ambiental.
4. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas.
5. Matriz de Peligros y Riesgos (Panorama de Riesgos).
6. Matriz de identificación de Aspectos e Impactos Ambientales.
7. Constancia de Capacitación en prevención y atención de emergencias (empresa).

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No DE 2013 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COMPAÑÍA COLOMBIANA
DE SALUD OCUPACIONAL Y CONTROL AMBIENTAL LTDA.- COLSAC LTDA

8. Certificación de la ARL del comportamiento de accidentalidad de la empresa en los últimos tres (3) años. *La Certificación de la ARL sobre accidentalidad, debe incluir número de accidentes totales, número de accidentes que generaron incapacidad; número de días de incapacidad generados; descripción de los accidentes fatales o que generan incapacidad permanente.

9. Licencias vigentes de prestación de servicios de Salud Ocupacional como empresa.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN.

EL PRESTADOR DE SERVICIO y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO -SAC-

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaborado del registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes, con la elaboración del registro presupuestal; y con la aprobación de las garantías.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No _____ DE 2013 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y COMPANIA COLOMBIANA
DE SALUD OCUPACIONAL Y CONTROL AMBIENTAL LTDA.- COLSAC LTDA**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.

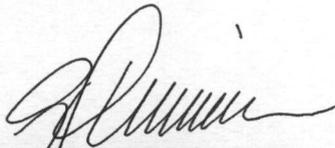
Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los

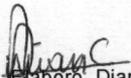
06 FEB 2013

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


ASTRID LUCIA OROZCO FERNANDEZ
Representante Legal


Elaboró: Diana Carolina Suárez Romero
Revisó: Omar Ubaldo Vanegas
Aprobó: Sandra Rey 